

	<b>Definición en la Circular</b>	<b>Montos relevantes*</b>	<b>Actividad requerida</b>	<b>Modalidades aceptadas en la Circular</b>
<b>Clientes que realizan actividad económica</b>	Personas físicas y jurídicas que realizan actividad comercial, industrial, agrícola, financiera, profesional, etc.	Más de U\$S 1.500.000 o su equivalente en otras monedas	Contacto personal con el titular, representante o apoderado.	Directamente por la institución o a través de terceros mediante la tercerización del procedimiento de debida diligencia de conformidad con la regulación vigente.
		Más de U\$S 120.000 o su equivalente en otras monedas	Contacto personal con el titular, representante o apoderado.	A través de otra entidad financiera local o del exterior inscripta ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras o por un escribano (o quién cumpla con esta actividad en el exterior) debiendo obtener la correspondiente certificación del contacto realizado.
<b>Clientes que no realizan actividad económica</b>	Personas físicas y jurídicas, que no configuren la definición de Clientes que realizan actividad económica, incluyendo: sociedades que se utilicen como vehículo de inversión y sociedades cuya finalidad sea tener o administrar propiedad de otras sociedades o compañías, fideicomisos, entre otros.	Ciientes <b>no</b> residentes: Más de USD 500.000 o su equivalente en otras monedas	Contacto personal con alguno de los beneficiarios finales	Directamente por la institución o a través de terceros mediante la tercerización del procedimiento de debida diligencia de conformidad con la regulación vigente, o para el caso de residentes, a través del Prestador de Servicios de Confianza. Deberá dejarse constancia del contacto en la copia del documento de identificación utilizado como medio de verificación.
		Ciientes residentes: Más de USD 1.000.000 o su equivalente en otras monedas		
		Más de USD 120.000 o su equivalente en otras monedas	Contacto personal con el titular, representante o apoderado	A través de otra entidad financiera local o del exterior inscripta ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras o por un escribano (o quién cumpla con esta actividad en el exterior) debiendo obtener la correspondiente certificación del contacto realizado. Para el caso de residentes, se admitirá a través de Prestador de Servicios de Confianza.

\* A efectos de la Circular: Los umbrales se considerarán respecto de transacciones anuales o transacciones realizadas por dicho monto en el transcurso de un año calendario. A efectos de determinar los umbrales, se considerará el monto total de las transacciones realizadas.